



Resolución Gerencial

N° 281 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2023

VISTOS: Contrato N.º 022/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de octubre de 2022; Contrato N.º 023/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 20 de octubre de 2022; Carta N.º 20230914 PRNT IN DB, de fecha 14 de setiembre de 2023; Carta N.º 302-2023/CSP, de fecha 15 de setiembre de 2023, con H. R. y C. N.º 02903; Informe N.º 229/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe Legal N.º 486/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 05 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022 se suscribió el **Contrato N.º 022/2022-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista Pronte Ingenieros S.A.C. en el marco del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N.º 002/2022-GRP-PECHP-406000, para la contratación de ejecución de la obra: "Inyecciones Complementarias en el aliviadero de emergencia de La Presa Poechos", por el monto contractual de S/. 24'448,481.93 (Veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 93/100 soles);

Que, con fecha 20 de octubre de 2022 se suscribió el **Contrato N.º 023/2022-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista Consorcio supervisor Poechos, cuyo objeto de contratación es el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Inyecciones Complementarias en el aliviadero de emergencia de La Presa Poechos";

Que, mediante **Carta N.º 20230914 PRNT IN DB**, de fecha 14 de setiembre de 2023, la contratista Pronte Ingenieros S.A.C. presenta ante el Consorcio Supervisor Poechos, la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 06 por un plazo de 14 días computados desde el 16 de setiembre al 29 de setiembre de 2023, debido al retraso generado por los ajustes realizados en la metodología mixta de inyección para los tramos 2,3 y 4 donde se ha incorporado la reinyección;

Que, mediante **Carta N.º 302-2023/CSP**, de fecha 15 de setiembre de 2023, ingresada a esta Entidad con Hoja de Registro y Control N.º 02903, el **Consorcio Supervisor Poechos** remite la





Resolución Gerencial

N° 281 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2023

opinión técnica favorable a los 14 días solicitados por la contratista Pronte Ingenieros SAC, sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 06, para lo cual sustenta su procedencia por los siguientes fundamentos:

INICIO DE CAUSAL

ASIENTO N.º 373 DEL CONTRATISTA 24-05-2023
(.....)

Ante lo expuesto y teniendo en consideración que en el expediente técnico se establece utilizar en GIN/1500 con una presión máxima de 30 bares y un volumen max de 200 l/m para ambas válvulas en total; y respecto a los 400 l/m recomendado, así como la ejecución de las reinyección necesarias a efectuarse, esto podría ocasionar demoras en el proceso de inyección a realizarse, los cuales se estarán evaluando en forma diaria para verificar su impacto respecto al cronograma de ejecución, que podrían generar las ampliaciones de plazo correspondiente.

TÉRMINO DE CAUSAL

Es una causal abierta debido que los sondajes hasta la fecha siguen en ejecución y realizándose reinyecciones de acuerdo a la necesidad del macizo rocoso.

ASIENTO N.º 465 DEL CONTRATISTA 22 JULIO 2023
(.....)

La cantidad de reinyecciones tanto para método GIN o Método tubo manguito se vienen reportando en formatos de inyección que se entrega a la supervisión una vez culminado cada sondaje en donde se detalla la cantidad de reinyecciones y el tiempo de duración de cada una de ellas, lo que genera un retraso no imputable al contratista por ello se solicitará una AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 01.

ASIENTO N.º 483 DEL CONTRATISTA 04 DE AGOSTO DE 2023

En concordancia con el asiento N.º 478 de fecha 01 de agosto de 2023, la supervisión hace referencia a la documentación tramitada indicando que la ampliación parcial N.º 01 tiene opinión favorable por un periodo de 15 días y que a la fecha se encuentran en poder de la entidad para la resolución correspondiente. Al respecto de ello, la causal invocada aún no culmina debido a que se continúan las reinyecciones, lo cual se evidencia con los formatos de inyección entregados a la supervisión donde se detalla la cantidad de reinyecciones. Por lo tanto, al estar próximos de culminar el plazo parcial N.º 01, SE PROCEDERÁ A SOLICITAR LA AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N.º 03 POR LA CONTINUIDAD DE LAS REINYECCIONES DEBIDO A QUE GENERAN UN RETRASO NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, y por ende, se configura la causal de ampliación de plazo correspondiente según artículo 198 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ASIENTO N.º 536 DEL RESIDENTE 14/09/23
(.....)





Resolución Gerencial

N° 281 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2023

Se procederá a solicitar la ampliación de plazo N.º 06 por la cantidad de reinyecciones debido a que generan un retraso no atribuible al contratista y por ende, a configurar la causal de ampliación de plazo correspondiente según el artículo 198 numeral del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En vista de la casual invocada por atrasos por causas no atribuibles a la contratista esta supervisión opina lo siguiente:

- a) "De acuerdo a las evaluaciones de consumos de los sondajes de inyección de los tramos 2,3 y 4 los cuales están registrados mediante formatos de inyección que han sido revisados y visados por los especialistas de geología – geotecnia de la supervisión contratista, se procede a cuantificar la duración de tiempo que se requiere para realizar las reinyecciones de acuerdo a la necesidad del macizo rocoso.
- b) Cabe indicar que el expediente técnico contractual considera la metodología de inyección GIN sin considerar reinyecciones, mediante CARTA N.º 79/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 04/05/2023 la entidad PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA comunica a esta supervisión CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS las recomendaciones impartidas en reunión por el experto del ANA Ing. Alejandro Pujol mediante NOTA del Informe Técnico N.º 009/2023-GRP-PECHP-406006 (03.05.2023), en sus conclusiones emite su conformidad a las recomendaciones formuladas por el Ing. Alejandro Pujol, lo cual comunica a la supervisión y contratista para tomar las acciones correspondientes para que se continúen con los trámites necesarios en el desarrollo de la ejecución de la obra.
- c) Mediante ACTA DE REUNIÓN de fecha 09/06/2023 se reunieron en las oficinas de la dirección de obra del PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA los funcionarios del PECHP, equipo técnico de la empresa contratista PRONTE INGENIEROS SAC, equipo técnico de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, con la finalidad de exponer la problemática referente del cambio de método sobre el tubo manguito, propuesto por el experto del ANA el Ing. Alejandro Pujol mediante NOTA TÉCNICA N.º 04.
- d) Suscitado dicha problemática y en coordinación de las partes indicadas anteriormente el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA propone utilizar nuevamente el método GIN en tres sondajes, uno en cada tramo con la finalidad de probar el rendimiento de este método y los volúmenes de absorción, comparándolo con el tubo manguito, modificando los parámetros de presión y de volumen de acuerdo a la calidad de la roca.
- e) En cuanto a la inyección con el suministro de tubo manguito el expediente técnico considera solo reinyectar dos veces".

04.01.04. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO MANGUITO (D HQ A NQ)

(.....)





Resolución Gerencial

N° 281 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2023

De acuerdo a la evaluación previa, con las condiciones mencionadas anteriormente, se inyectará con tubos manguitos en todos los sectores con dicha composición (2 tubos manguitos por metro). Estas inyecciones con manguitos serán selectivas (válvula por válvula), y se pueden repetir en un segundo tiempo por el mismo tubo después de haber inyectado una primera vez, de acuerdo a la necesidad. Además, permite cambiar la mezcla de inyección para rellenar los vacíos de buen tamaño en el terreno con una segunda mezcla de granulometría más fina. Para las inyecciones con tubos manguitos ya sean inyecciones verticales e inclinadas deberán ser de diámetro NQ de 76 mm.

- f) De acuerdo a lo considerado en las especificaciones técnicas de la partida 04.01.04 solo considera por segunda vez respecto a la reinyección y en vista de la necesidad del macizo rocoso se ha superado el número de reinyecciones como se muestra a continuación por cada tramo.

TRAMO IV												
DESCRIPCIÓN	METODOLOGIA DE INYECCION	PROFUNDIDAD TOTAL DE SONDAJE	INICIO DE INYECCION	TERMINO DE INYECCION	DURACION DE INYECCION TOTAL	N° DE BOLSA DE CEMENTO PROGRAMADO	N° DE BOLSA DE CEMENTO EJECUTADO	METODO GN				
								N° DE REINYECCION	TIEMPO DE FRAGUA	DURACION TOTAL DE TIEMPO DE FRAGUA	TIEMPO DE REINYECCION	
Tercelario												
T4-YT19	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	278.30 bts					
T4-YT43	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	198.58 bts					
T4-YT35	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	85.18 bts					
T4-YT3	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	89.98 bts	1.00	4.00 hr	4:00:00	1:18:04	
T4-YT27	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	200.83 bts	2.00	4.00 hr	8:00:00	2:28:00	
T4-YT59	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	88.82 bts	1.00	4.00 hr	4:00:00	0:22:15	
Cuaternario												
T4-YC22	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	34.02 bts					
T4-YC82	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	42.68 bts					
T4-YC30	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	180.84 bts					
T4-YC54	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	33.32 bts					
T4-YC50	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	28.52 bts					
T4-YC4	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	93.69 bts					
T4-YC80	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	83.18 bts					
T4-YC24	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	244.94 bts					
T4-YC32	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	171.54 bts					
T4-YC84	GIN Tubo Manguito	32.00 ml			0.00 DIAS	100.00 bts	13.70 bts					
TEMPO TOTAL DE REINYECCION											20:13:19	

TUBO MANGUITO			
REINYECCION	TIEMPO DE REINYECCION	TIEMPO DE FRAGUA	TIEMPO TOTAL
10.00	4:53:40	40:00:00	44:53:40
4.00	2:14:34	16:00:00	18:14:34
1.00	0:02:21	4:00:00	4:02:21
8.00	3:11:23	24:00:00	27:11:23
1.00	0:40:20	4:00:00	4:40:20
1.00	0:02:15	4:00:00	4:02:15
12.00	6:58:04	48:00:00	54:58:04
4.00	0:20:09	16:00:00	16:20:09
8.00	3:58:15	24:00:00	27:58:15
TEMPO TOTAL DE REINYECCION			202:28:01

JORNADA LABORAL DOS TURNOS	16:00:00
N° DE DIAS CALCULADOS	1.28 Dias

JORNADA LABORAL DOS TURNOS	16:00:00
N° DE DIAS CALCULADOS	12.98 Dias

N° TOTAL DE DIAS CALCULADOS	14.00 Dias
-----------------------------	------------





Resolución Gerencial

N° 281 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2023

- g) Las reinyecciones fueron sugeridas por la supervisión, mediante el INFORME N.º 01-2023-CSP/MLTR/EGG adjunta a la Carta N.º 214-2023/CSP enviada a la Entidad, conforme se evidencia a continuación:

7. CONCLUSIONES

1. De acuerdo al Análisis Comparativo entre los Métodos Tubo Manguito y Método Combinado GIN-Tubo Manguito, se concluye que ambos métodos han obtenido Rendimientos Similares respecto a las Absorciones, notándose una clara diferencia en referencia a los *Tiempos de Culminación*, donde se han obtenido tiempos menores considerables con el Método combinado GIN-Tubo Manguito.
2. Se reitera que los tramos que *culminen por volumen máximo definido*, deberán ser *reinyectados*, esperando el tiempo de fragua, que según indica el procedimiento es de 3 a 4 horas de la primera inyección para poder cumplir el objetivo de impermeabilizar desde una etapa inicial el medio (roca), para evitar mayores consumos en inyecciones adicionales y la ejecución de inyecciones de orden superior a las cuaternarias.
3. Se realizó en los tramos 2, 3 y 4 una inyección por cada tramo con Método combinado GIN – Tubo Manguito, siendo *poca la data* para culminar el análisis comparativo entre ambos métodos de Inyección aplicados, por lo tanto, se sugiere continuar las inyecciones con el método Mixto para seguir evaluando las Absorciones.

Es todo cuanto informo.

Atentamente,

ALEXANDER LLANOS CHAVEZ
ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA
DIP N° 9326

OFICINA DE SUPERVISIÓN
DIP N° 9326

- h) Para la evaluación de la solicitud se ha tenido en consideración el tramo que ha tenido mayor continuidad y no ha contado con fallas operativas y teniendo en consideración a la vez es el tramo que se ha venido evaluando en las ampliaciones parciales anteriores que corresponde al TRAMO IV y realizado el análisis de reinyección se obtiene 14 días calendario el cual corresponde otorgar a la contratista a fin que ellos continúen con las actividades que contempla el expediente técnico contractual a fin de culminar la misma.
- i) Se analizó solo un tramo debido que los tres tramos se están ejecutando en simultáneo y por ende se procedió a evaluar el tramo IV debido que es el tramo que no contó con problemas operativos.

Que, con Informe N.º 229/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

"SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 06 está plenamente justificada en el tiempo de atraso que toma la ejecución de las reinyecciones en los sondeos de los tramos 2,3 y 4, según los requerimientos del macizo rocoso. La supervisión ha dado opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo y ha cuantificado los días que le ha tomado las reinyecciones al Contratista.





Resolución Gerencial

N° 281 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2023

Sustenta también que la presente solicitud de ampliación de plazo es de carácter parcial puesto que la causal aún no se cierra, ya que las reinyecciones en los sondajes se seguirán presentando. Por lo que esta Dirección frente a la documentación tramitada recomienda a la aprobación de la presente ampliación de plazo parcial.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El análisis de la ampliación de plazo verifica que el contratista y supervisor cumple con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, específicamente los relacionados con los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Por lo que esta Dirección, con el aval de la supervisión, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 06 por 14 días calendario en razón que aún subsiste la causal, al encontrarse en ejecución los trabajos de perforaciones, inyecciones y reinyecciones en los tramos 2,3 y 4 de la obra aludida”;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), establece las **causales de ampliación de plazo**: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que **modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo, se establece en el numeral 198° .1 del artículo 198° del precitado reglamento que “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...)” 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince días (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.6 Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo**





Resolución Gerencial

N° 281 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2023

parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”;

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, en el presente caso se tiene que, la contratista solicita ampliación de plazo parcial N° 06, por 14 días en tanto señala en el Asiento N° 536 (14.09.2023) del cuaderno de Obra "(...) Al respecto de ello la causal invocada aún no culmina debido a que se continúan las reinyecciones lo cual se evidencia en los formatos de inyección entregados a la supervisión donde se detalla la cantidad de reinyecciones. Por lo tanto, al estar próximos a culminar el plazo parcial N° 05, se procederá a solicitar la ampliación de plazo N° 06 por la cantidad de reinyecciones debido a que generan atrasos no atribuibles al contratista y por ende se configura la causal de ampliación de plazo correspondiente según artículo 198 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones”;

Que, en este contexto se colige del **Informe N.º 229/2023-GRP-PECHP-406005**, emitido por la Dirección de Obras por la cual indica que se determina que este tiempo de reinyección es un tiempo de atraso no atribuible al contratista, debido a que son trabajos que no están contemplados en el expediente técnico pero que se deben realizar debido a la necesidad del macizo rocoso, bajo esa premisa y de lo esbozado en el presente expediente, se concluye que, se ha configurado causal de ampliación de plazo prevista en el artículo 197° inc. a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que amerita otorgar ampliación de plazo parcial por 14 días calendario. Por lo que, correspondería declarar la procedencia de la solicitud de la contratista; asimismo, se tiene que mediante Resolución Gerencial N.º 276/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 04 de octubre de 2023, se establece como fecha de término de la mencionada obra hasta el día 15 de septiembre de 2023, consecuentemente, al otorgar la ampliación de plazo parcial N.º 06 por 14 días calendarios, el Contratista Pronte Ingenieros S.A.C., deberá cumplir con el plazo contractual establecido para la ejecución de la obra “INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS”, cuya nueva fecha de término es el 29 de setiembre de 2023;

Que, mediante **Informe Legal N.º 486/2023-GRP-PECHP-406003**, de fecha 05 de octubre de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **concluye:**

“Que, en atención a lo indicado por la Dirección de Obras en su informe técnico, se concluye que se ha configurado causal de ampliación de plazo prevista en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que amerita otorgar ampliación de plazo parcial N.º 06 por 14 días calendario. Y conforme al numeral 198°.6 del mencionado reglamento, correspondería declarar la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo; consecuentemente, el Contratista Pronte Ingenieros S.A.C., deberá cumplir con el plazo contractual establecido para la ejecución de la obra “INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS”, cuya nueva fecha de término sería el 29 de setiembre de 2023”;



Resolución Gerencial

N° 281 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 OCT. 2023

Con las visaciones de la Dirección de Obras y Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando [a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 06 solicitada por la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C, debiéndose otorgar el plazo adicional de 14 días calendario, conforme al artículo 197° y numeral 198°.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente se deberá cumplir con el plazo contractual establecido para la ejecución de la obra: "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", cuya nueva fecha de **término sería el 29 de setiembre de 2023**", por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, contratista Pronte Ingenieros S.A.C., Consorcio Supervisor Poechos y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)